

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA CAMBRA OFICIAL DE COMERÇ, INDÚSTRIA I SERVEIS DE TERRASSA PARA LA TRANSICIÓN DIGITAL A LA INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA “RE-ORIENTACIÓN INTERNACIONAL 4.0 PARA PYMES INDUSTRIALES EXPORTADORAS”

INTERVIENEN

De una parte, la señora Meritxell Lluís i Vall, en calidad de Teniente de alcalde de Promoción económica i Educació del Ayuntamiento de Terrassa, con NIF [REDACTED] y domicilio en Raval de Montserrat, nº14 de Terrassa, que actúa como representante de la Corporación, de acuerdo con la competencia atribuida por Decreto de Alcaldía nº 6284/2025, de 26 de febrero.

Y por otra parte, el señor Josep Prats Llopart, director gerente de la Cambra Oficial de Comerç, Indústria i Serveis de Terrassa (en adelante, “La Cambra” con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la entidad, con domicilio social en calle Blasco de Garay, 29 - 49, Terrassa.

Reconociéndonos mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en este acto y obligar a sus respectivas instituciones;

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento, como administración de primer nivel, debe impulsar la creación de las condiciones necesarias y suficientes para mejorar el bienestar de sus ciudadanos, entre ellas las relacionadas con la mejora de la competitividad y el crecimiento de las empresas, tal y como se desprende del contenido del Programa de Gobierno 2023-2027.
2. Que La Cambra es una institución representativa de referencia para el mundo socioeconómico de la ciudad de Terrassa que trabaja para mejorar los resultados de las empresas en un doble sentido: (i) efectuando actuaciones de interés general que favorecen la promoción de la actividad económica y empresarial del país; y (ii) ofreciendo servicios a las empresas que pueden utilizar de forma individualizada. En este sentido, la captación y retención del talento es una de las preocupaciones activas de las empresas que La Cambra recoge.
3. Que anteriormente, ambas partes ya han colaborado mediante un convenio para la definición e implementación del programa «Conectando Terrassa al mundo: Formación y Consultoría internacional», y que es voluntad de ambas partes seguir colaborando en actuaciones que incentiven la continuidad de las acciones de promoción internacional de las empresas.
4. Vista la voluntad de esta colaboración por parte de ambas instituciones, es necesario establecer el marco de actuación al que hagan referencia las acciones que se lleven a cabo, así como el régimen de participación y financiación, y por ello se hace necesaria la firma de este convenio.

Y, por estos motivos, las partes firman el presente convenio, que someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración para llevar a cabo el Programa «Reorientación Internacional 4.0 para pymes industriales exportadoras».

Este programa propone evolucionar los instrumentos de internacionalización existentes incorporando el impulso de la Industria 4.0 y el acompañamiento experto para dar seguridad en la toma de decisiones y acelerar la implementación de acciones.

SEGUNDA.- DETALLE DEL PROGRAMA A EJECUTAR

El Programa «Reorientación Internacional 4.0 para pymes industriales exportadoras», de 9 meses de duración, está dirigido a, como mínimo, 5 pymes industriales exportadoras con las siguientes características:

- (a) Experiencia exportadora mínima de 3 años
- (b) Internacionalización como vector clave del negocio
- (c) Mínimo 5 trabajadores/as
- (d) Centro de decisión en Terrassa o municipios de la supramunicipalidad.

El programa combina trabajo grupal y tutorización individual para revisar la estrategia internacional y el posicionamiento de la empresa ante el nuevo contexto geopolítico, identificar oportunidades de canales digitales y casos de uso de IA aplicados a la internacionalización, integrar la sostenibilidad y el cumplimiento como ventaja competitiva y definir y desplegar una hoja de ruta con acciones priorizadas y apoyo a la implementación.

Los objetivos de este programa son:

- Reorientar la estrategia internacional de las pymes participantes con hojas de ruta de reorientación internacional validadas y mapas de riesgo y oportunidad por mercado.
- Incorporar transformación digital e IA en la función comercial internacional mediante planes de acción digital/IA, casos de uso identificados y priorizados para implementación.
- Integrar sostenibilidad/ESG y requisitos de mercado en la propuesta de valor, a través de diagnósticos de brechas ESG y planes de adaptación (trazabilidad, evidencias, requisitos de cliente).
- Acelerar la implementación de acciones prioritarias identificando empresas con al menos 2 acciones iniciadas durante el programa y pilotos o pruebas de concepto en marcha.
- Generar conocimiento transferible al territorio mediante un toolkit metodológico replicable, un informe de resultados agregados (anónimo) y una sesión de difusión.

Las actuaciones que conforman este Programa son las siguientes:

1. Identificación, análisis y selección. Convocatoria y captación; criterios de elegibilidad; entrevista inicial; diagnóstico breve de madurez internacional-digital-ESG; selección final y compromiso de participación.
2. Sesión de lanzamiento. Presentación del programa, objetivos, metodología, calendarización, entregables y compromisos. Introducción a riesgos geopolíticos, IA aplicada y requisitos ESG en mercados.
3. Talleres grupales de análisis estratégico. Trabajo guiado sobre segmentación y propuesta de valor, mapa de mercados y riesgos, canales digitales B2B, inteligencia de mercado con IA, e integración de sostenibilidad.
4. Tutorización individual: hoja de ruta. Sesiones 1:1 para definir la hoja de ruta: objetivos, priorización, recursos, KPIs, plan digital/IA y plan de adaptación ESG. Preparación de pilotos y calendarización.
5. Apoyo a la implementación. Acompañamiento in-company para iniciar acciones priorizadas: optimización de procesos de exportación, plan de canales digitales, automatización comercial, evidencias ESG, partners y mercados alternativos.
6. Sesión de cierre y difusión. Puesta en común de resultados, buenas prácticas, lecciones aprendidas, recomendaciones y presentación del toolkit transferible (sin datos confidenciales).

La propuesta de participación en el programa promovido por el Ayuntamiento de Terrassa y La Cambra será presentada a las empresas por medio de los canales de comunicación habituales de ambas entidades. En esta difusión coordinada se explicarán los objetivos del programa y sus diferentes modalidades, y se facilitará la inscripción de las empresas.

El Ayuntamiento y La Cambra valorarán las solicitudes de participación de las empresas y se seleccionarán aquellas que, a criterio técnico, planteen una motivación y potencialidad mayor para emprender un proceso de internacionalización y siempre respetando el orden de inscripción en igualdad de idoneidad de la empresa en relación con la acción de apoyo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De acuerdo con el objeto del convenio definido en la cláusula primera, las actuaciones específicas a las que se obligan las partes son:

Por el Ayuntamiento:

1. Hacer constar en toda publicidad o documentos referentes al proyecto la denominación "Con la colaboración de" e incluyendo el logotipo de La Cambra.
2. Facilitar a La Cambra la información y documentación necesaria, o cualquier otra documentación para el correcto desarrollo del proyecto.
3. Coordinar periódicamente reuniones de seguimiento con La Cambra para evaluar el estado del proyecto, contrastar resultados preliminares y definir acciones de mejora, si procede.

Por La Cambra:

1. Cumplir el Programa a ejecutar y, en caso de cualquier cambio o modificación del mismo, informar lo antes posible al Ayuntamiento de Terrassa, que valorará su modificación.
2. Coordinarse con el Servei d'Indústria i Empresa para alinear las actuaciones con los objetivos del proyecto, compartir información relevante de las empresas y de posibles situaciones sobrevenidas, así como participar activamente en las reuniones de seguimiento establecidas.
3. Velar porque todas las actuaciones derivadas del convenio se lleven a cabo cumpliendo con la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos, transparencia e igualdad de oportunidades.
4. Realizar el retorno correspondiente del estado del proyecto en las reuniones de seguimiento y facilitar la información necesaria de forma oportuna.
5. Realizar una encuesta de satisfacción de los servicios prestados en relación con el Programa.
6. Hacer constar en toda publicidad o documentos referentes al proyecto la denominación "Con la colaboración y el cofinanciamiento de" e incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Terrassa y de la Diputació de Barcelona.

CUARTA.- COMPROMISO ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Terrassa realizará una aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 5623.43301.48900, distribuida de la siguiente manera:

- 22.000€ correspondientes al ejercicio 2026. A efectos de pago, se abonará el 80% del importe en el momento de la firma del convenio, y el otro 20%, a la aprobación de la justificación parcial.

- 15.000€ correspondientes al ejercicio 2027. A efectos de pago, se abonará el 80% del importe, no más tarde del 31 de marzo de 2027, y el otro 20%, a la aprobación de la justificación final.

La Cambra aportará anualmente la metodología contrastada del Programa, el equipo técnico necesario para la realización de todas las actividades previstas dentro del programa u otros recursos necesarios para la gestión, ejecución y seguimiento de las actuaciones, valoradas en 17.250€.

Las partes firmantes manifiestan expresamente que el presente instrumento tiene la naturaleza jurídica de convenio de colaboración y que la aportación económica del Ayuntamiento Terrassa tiene como finalidad exclusiva cofinanciar las actuaciones de interés común por ambas partes.

Dado que esta dotación comporta gastos que deben extenderse a ejercicios futuros, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

QUINTA.- VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2027.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el seguimiento de este Convenio se constituye un grupo de coordinación encargado del seguimiento del desarrollo y funcionamiento de los proyectos, así como del cumplimiento de los pactos contenidos en el presente Convenio, integrado por los miembros de cada una de las entidades firmantes.

Las partes acuerdan que aportarán aquellas personas que consideren convenientes para el correcto desarrollo del proyecto, en función de la concreción de las actuaciones.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación de la actividad se realizará mediante la presentación anual, a través de la Sede Electrónica, de la documentación que se indica.

El importe total a justificar será de 39.250€ correspondientes al ejercicio 2026 y de 32.250€ correspondientes al ejercicio 2027.

Se entenderán como gastos justificables los efectuados en el período comprendido entre 1 de abril de 2026 y la fecha de finalización de las actuaciones. Se realizarán dos justificaciones:

- Justificación parcial: La correspondiente a los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre de 2026, con fecha límite de presentación el 31 de enero de 2027.
- Justificación final: Una segunda justificación correspondiente a los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2027 hasta el 30 de noviembre de 2027, con fecha límite de presentación el 31 de enero de 2028.

La Cambra se compromete a justificar ante el Ayuntamiento de Terrassa la correcta aplicación de la aportación económica prevista en este convenio, mediante la presentación de una memoria justificativa de las actuaciones realizadas y la documentación económica acreditativa del gasto.

La justificación económica deberá corresponderse con una cuenta justificativa y la aportación de los documentos acreditativos de pago efectuados por La Cambra, mediante facturas, nóminas y TC's de personal técnico directamente implicado en la implementación del convenio o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Como máximo, un 10% del coste total de la actuación se podrá justificar con gastos indirectos (personal administrativo y material fungible).

Dietas y desplazamientos: será de aplicación, como base, lo que determina el artículo 10.3

del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención y las modificaciones establecidas en la Resolución de 2 de enero de 2008 de la secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos. Tan solo se aceptarán gastos por estos conceptos aquellos que no sobrepasen en un 20% los importes allí establecidos.

Se consideran gastos no elegibles los impuestos, el IVA que se recupera y todos aquellos establecidos en las bases específicas de otorgamiento de subvenciones de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presente la justificación o esta sea insuficiente, el Ayuntamiento requerirá la devolución total o parcial del importe percibido

OCTAVA.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por ambas partes. No será válida ninguna modificación que no cumpla este requisito formal. Las partes se comprometen a comunicarse de manera ágil y transparente para valorar y acordar cualquier cambio necesario para la mejor ejecución de este proyecto.

Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas, por las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones comprendidas en el convenio.

NOVENA.- MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que las secciones contencioso-administrativas sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan surgir.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La recogida de datos personales, su incorporación a ficheros y su tratamiento deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo de protección de datos (UE) 2016/679 y normativa de aplicación. Cada una de las partes responderá individualmente del cumplimiento de la normativa y de las responsabilidades legales que se deriven.

Esta obligación subsistirá incluso después de extinguida la relación entre las partes.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se fundamenta y tiene el régimen jurídico derivado del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento digitalmente

Por el Ayuntamiento de Terrassa:

Por la Cambra de Comerç de Terrassa:

La Teniente de alcalde de Promoción
económica y Educación

El Director gerente

Da fe el Secretario General